



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 347 DE 2020
(27 DE OCTUBRE)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 345 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA
En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del Alcalde: "... Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones..." y "...Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código...".

El literal a) del artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano, se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

A su turno, el artículo 15 *ibídem*, establece que los fundamentos de ese sistema son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios de *humanización del trabajo*, se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social, técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Por su parte el inciso final del artículo 16, de esa misma establece, sobre los *programas de bienestar social e incentivos*, que el sistema de estímulos a los empleados del Estado, expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el mes de diciembre es una época especial para compartir con la familia, por lo que es conveniente establecer turnos especiales de descanso durante las festividades navideñas, de fin de año y día de reyes, para que los servidores de la

F. W. J.

Administración Municipal - Nivel Central, compartan ese tiempo con sus familiares, con excepción de aquellos servidores que tienen programado el disfrute de sus vacaciones en el mes de Diciembre de 2020.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin.

Que en cumplimiento de lo antes indicado y lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, la Secretaria General – Dirección de Función Pública modificará el horario de trabajo, integrando los días sábados, a partir del día Veinticuatro, (24) de Octubre de 2020, laborando de 8:00 a.m. a 12:00 m., y hasta el día Doce, (12), de Diciembre de 2020, con el fin de compensar los días hábiles de las semanas comprendidas entre:

El día veintiuno de diciembre (21) al día veinticuatro (24) de diciembre de 2020; del día veintiocho (28) de diciembre de 2020, al día treinta y uno (31) de diciembre de 2020; y del día doce (12) de enero de 2021 al quince (15) de enero de 2021; entendidos como turnos determinados de descanso, con el fin de mejorar la calidad de vida a nivel recreativo y cultural del servidor público y su grupo familiar.

Que se emitió el Decreto Número 345 de fecha 23 de octubre de 2020, mediante el cual se estableció como horario laboral en la Alcaldía, los días sábados, comprendidos entre el día veinticuatro (24) de Octubre, al día doce (12) de Diciembre de 2020, de 08:00 a.m. a 12:00 m, los cuales se consideraron como hábiles para todos los efectos de la administración municipal.

Que sin embargo, es necesario aclarar el horario adelantado ante la Oficina Asesora de Contratación, dando cumplimiento al Principio de Planeación de la Contratación Estatal, dentro de los términos adelantados en la etapa precontractual, de cada uno de los procesos a cargo de dicha área.

Que en razón de lo anterior, el horario laboral para la Oficina Asesora de Contratación será de 8:00 a.m. a 05:00 p.m., los días sábados ya mencionados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Decreto Número 345 de Octubre 23 de 2020, de la siguiente manera:

"PARAGRAFO SEGUNDO.- Establecer como horario laboral para la Oficina Asesora de Contratación, de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., con fundamento en los considerandos del presente Decreto "

ARTICULO SEGUNDO.- En lo que resta del contenido del Decreto Número 345 de fecha 23 de Octubre de 2020, rige en todas y cada una de sus partes.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir a la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo el presente Decreto, con el fin de que se realice la debida publicidad a la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía
ALCALDÍA DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario General 

Aprobó: Martha Lucia Pedraza Doroso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General 

Aprobó: Fanny Yolima Zamora García - Jefe Oficina Asesora de Contratación 

Revisó: Carlos Andrés Rodríguez Sánchez - Asesor de despacho 

Revisó y Proyecto: Clara Maritza Riveros Romero - Profesional Especializado (E) - Secretaria General

Revisó: Betty Mercedes Martínez Cárdenas - Jefe de Oficina - Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Rocio Duarte - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica

